



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CARGO**

OFICIO N° 237 -2016-GAF/IRTP

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Gestión Documental  
y Atención al Usuario  
17 AGO. 2016 W  
**RECIBIDO**  
Hora: 10:23... N° H.R.: 157917

Lima, 16 agosto 2016

Señor  
**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**  
Director General del Presupuesto Público  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Presente.-

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 239-2016-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 090-2016-IRTP** de fecha 15 agosto 2016, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** hasta el importe de **S/ 33,731**; recurso destinado a financiar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y ejecución en el marco de la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

*Juan Emilliano Flores Del Castillo*  
Juan Emilliano Flores Del Castillo  
Gerente de Administración y Finanzas



c.c Ofc. Finanzas.  
Presupuesto  
File





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CARGO**

Lima, 16 agosto 2016

OFICIO N° 238 -2016-GAF/IRTP

Señor

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Presente.-

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 239-2016-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 090-2016-IRTP** de fecha 15 agosto 2016, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** hasta el importe de **S/ 33,731**; recurso destinado a financiar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y ejecución en el marco de la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

Juan Emiliano Flores Del Castillo  
Gerente de Administración y Finanzas

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
**17 AGO 2016**  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora: 104



c.c Ofc. Finanzas.  
Presupuesto  
File





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

**CARGO**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 16 agosto 2016

OFICIO N° 236 -2016-GAF/IRTP

CPC  
EDGAR ALARCON TEJADA  
Contralor General de la República  
Presente.-

LA CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
EXPEDIENTE : 08-2016-34691  
17/08/2016 11:31 RONDINEL  
CLAVE :13H7J9 HOJAS :7

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 239-2016-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 090-2016-IRTP** de fecha 15 agosto 2016, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** hasta el importe de **S/ 33,731**; recurso destinado a financiar el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y ejecución en el marco de la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISION DEL PERÚ

Juán Emilianó Flores Del Castillo  
Gerente de Administración y Finanzas



c.c Ofc. Finanzas.  
Presupuesto  
File





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

OFICINA DE FINANZAS  
Radio Nacional  
Radio La Crónica  
16 AGO 2016

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES EL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

## Resolución de la Presidencia Ejecutiva

REG. 15:33 FIRMA

### N° 090 -2016-IRTP

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 548 Fecha 16.08.16

Lima, 15 agosto 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2016;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 108-2015-IRTP de fecha 31 de diciembre 2015, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2016, hasta por el importe de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 63'594,179)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 023-2016-IRTP**, se ha modificado el Marco Presupuestal del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, que mediante el Decreto Supremo N° 046-2016-EF aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios” hasta el importe de **S/ 355,153**, recurso destinado para la atención de la continuidad de Proyectos de Inversión (S/ 54,293) y Acciones de Mantenimiento (S/ 300,860), asimismo, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 044-2016-IRTP** se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo N° 116-2016-EF que autoriza una Transferencia de Partidas del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 570,409**, recursos destinados a financiar el deposito semestral (mayo-2016) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 045-2016-IRTP** se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo N° 134-2016-EF que autoriza una Transferencia de Partidas del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 1'115,184**, recursos destinado para la contratación de la señal satelital requerida para la operación de alerta de emergencia en el Sistema de Transmisión de Alerta Temprana (EWBS), al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el IRTP e INDECI y mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 055-2016-IRTP** se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el del Decreto Supremo N° 165-2016-EF que autoriza una Transferencia de Partidas del Sector Público para el año fiscal 2016 a favor del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 14'894,566**, recurso destinado para financiar el sostenimiento de la capacidad operativa por el importe de S/ 11'349,512 y para la continuidad de la ejecución de la segunda etapa del proyecto de inversión pública del Código Unificado 2172412 “Mejoramiento del Servicio de Documentación Audiovisual y Fonográfico del IRTP por el importe de S/ 3'545,054. Por otro lado mediante la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nros. 029, 051, 081 y 088-2016-IRTP**, se ha incorporado mayores recursos públicos como Saldo de Balance y mayor recaudación en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” hasta el importe de **S/ 1,946,123, S/ 1'200,000, S/ 600,000 y S/ 600,000** respectivamente, recurso que permitirá cubrir las demandas y demás gastos operativos, incrementándose el presupuesto institucional a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 84'875,614)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, es necesario desagregar los recursos presupuestales dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 239-2016-EF.

De conformidad al literal a) del numeral 1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

Supremo N° 304-2012-EF, Directiva vigente N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, actualizada mediante la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 239-2016-EF, que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y ejecución, en el marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, por un monto de **TREINTITRES MIL SETECIENTOS TRENTIUNO y 00/100 SOLES (S/ 33,731)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa

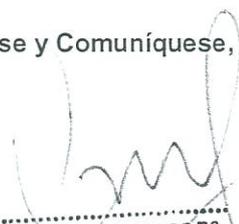
(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto) (En nuevos Soles)

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	S/	33,731
2.5 Otros Gastos		33,731
		-----
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/</b>	<b>33,731</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/</b>	<b>33,731</b>

**Artículo 2°.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego (s) instruye a la (s) Unidad (s) Ejecutora (s) para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.-** Copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese,

  
HUGO COXA HONORES  
Presidente Ejecutivo  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
 DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
 CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
 LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 548 Fecha 16.08.16





**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 239-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se aprobó el presupuesto institucional de los pliegos del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 30137, se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 se dispuso la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, cuyos montos no superen los CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 50 000,00);

Que, conforme al numeral 3 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a efectos de continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciados por la Ley N° 30137, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar en una cuenta y con cargo a los saldos del Tesoro Público, hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 125 465 435,00); asimismo, dichos recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último y con sujeción a la información contenida en el Listado Complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 114-2016-EF se aprobaron las normas reglamentarias para la aplicación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, disponiéndose un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la vigencia de dicha norma legal para la elaboración y aprobación del listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, siendo que el monto total de este listado no debe superar la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 125 465 435,00);

Que, para cumplir lo expuesto en los considerandos precedentes, la Comisión Evaluadora ha elaborado el Listado Complementario que contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que se financian con recursos ordinarios, sobre la base de la información que los propios pliegos presentaron, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 114-2016-EF;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 114-2016-EF, la Comisión Multisectorial presenta el Listado Complementario mediante un informe final a los Titulares del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que este último proponga el decreto supremo a que se refiere el segundo

párrafo del numeral 3 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 1608-2016-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presenta el proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 125 465 435,00) destinados al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, los recursos autorizados por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, provienen de los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2013, los que fueron depositados en una cuenta del Tesoro Público por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por lo que en aplicación de lo establecido por la citada Disposición Complementaria Final y teniendo en cuenta que se ha emitido el respectivo informe final de la Comisión Evaluadora, resulta necesario incorporar los recursos correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 125 465 435,00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	125 465 435,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>125 465 435,00</b>
=====		
<b>EGRESOS</b>		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.5 Otros Gastos	28 157 501,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>28 157 501,00</b>
=====		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	2.5 Otros Gastos	97 307 934,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>97 307 934,00</b>
=====		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>125 465 435,00</b>
=====		

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Anexos**

Los pliegos habilitados en la sección primera y sección segunda del artículo 1 del presente dispositivo legal y los montos del Crédito Suplementario por pliego, se detallan en el Anexo 1 "Crédito Suplementario a diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Asimismo, la relación de sentencias judiciales a que se refiere el mencionado artículo 1, se detallan en el Anexo 2 "Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Los Anexos 1 y 2 antes mencionados, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ALDO VÁSQUEZ RÍOS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1410181-1

**Aceptan renuncia de Viceministro de Economía****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 016-2016-EF**

Lima, 27 de julio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2015-EF se designó al señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, en

el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, al cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1410181-4

**Aceptan renuncia de Miembro del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de PROINVERSIÓN****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 017-2016-EF**

Lima, 27 de julio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, dispone la creación en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de un Comité Especial responsable de dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones para la formulación de intervenciones y para reformular Proyectos de Inversión Pública que no se encuentren en etapa de ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público Privadas

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, a través del cual se establece como parte de su estructura orgánica, en lo que a Comités Especiales se refiere, al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, señalando que éste se regirá por la Ley N° 29951 y sus normas complementarias;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN dispone que los Comités Especiales son órganos colegiados, integrados por tres (3) miembros, constituidos por resolución suprema, a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2013-EF, de fecha 27 de marzo de 2013, se constituyó el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de PROINVERSIÓN de conformidad con la Ley N° 29951 y sus normas complementarias, así como se designó a sus integrantes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 051-2014-EF, se modificó la conformación de los Miembros del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública de PROINVERSIÓN, en la cual se designó al señor Alfonso Jesús Garcés Manyari, como miembro del citado Comité Especial;

Que, el señor Alfonso Jesús Garcés Manyari ha presentado su renuncia al Comité Especial de Proyectos

**ANEXO 1**  
**CRÉDITO SUPLEMENTARIO A DIVERSOS PLIEGOS DEL**  
**GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES**

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	MONTO S/
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>	
<b>116 : INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP</b>	
001 : INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	33,731.00
<b>TOTAL 116 : INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP</b>	<b>33,731.00</b>
<b>003 : MINISTERIO DE CULTURA</b>	
001 : ADMINISTRACION GENERAL	114,225.00
002 : MC - CUSCO	1,851.00
005 : NAYLAMP - LAMBAYEQUE	3,514.00
<b>TOTAL 003 : MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>119,590.00</b>
<b>004 : PODER JUDICIAL</b>	
001 : GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	2,795,447.00
<b>TOTAL 004 : PODER JUDICIAL</b>	<b>2,795,447.00</b>
<b>050 : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP</b>	
001 : ADMINISTRACION - SERNANP	800.00
<b>TOTAL 050 : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP</b>	<b>800.00</b>
<b>331 : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA</b>	
001 : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI	1,251.00
<b>TOTAL 331 : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA</b>	<b>1,251.00</b>
<b>342 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</b>	
001 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	23,327.00
<b>TOTAL 342 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</b>	<b>23,327.00</b>
<b>535 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</b>	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	1,059,782.00
<b>TOTAL 535 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</b>	<b>1,059,782.00</b>
<b>517 : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU</b>	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	70,523.00
<b>TOTAL 517 : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU</b>	<b>70,523.00</b>
<b>531 : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN</b>	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	379,858.00
<b>TOTAL 531 : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN</b>	<b>379,858.00</b>
<b>523 : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b>	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	4,767.00
<b>TOTAL 523 : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b>	<b>4,767.00</b>
<b>511 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</b>	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	259,282.00
<b>TOTAL 511 : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO</b>	<b>259,282.00</b>
<b>516 : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA</b>	
001 : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	3,967.00
<b>TOTAL 516 : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA</b>	<b>3,967.00</b>
<b>011. MINISTERIO DE SALUD</b>	
001 : ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	47,794.00
022 : DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR	1,436,096.00
<b>TOTAL 011. MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>1,483,890.00</b>
<b>131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</b>	
001 : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	19,385.00
<b>TOTAL 131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>19,385.00</b>
<b>135. SEGURO INTEGRAL DE SALUD</b>	
001 : SEGURO INTEGRAL DE SALUD	13,104.00
<b>TOTAL 135. SEGURO INTEGRAL DE SALUD</b>	<b>13,104.00</b>
<b>137. INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
001 : ADMINISTRACION IGSS	124.00
002 : HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1,766,154.00
003 : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	81,134.00
004 : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,298,390.00
005 : HOSPITAL SERGIO BERNALES	299,341.00
006 : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	278,128.00
007 : INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	367,337.00
008 : INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	10,596.00
009 : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	126,306.00
010 : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	3,520,678.00
011 : INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	2,023,415.00
012 : HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	525,479.00
013 : HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	238,433.00
014 : HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	3,037,450.00
015 : HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,740,098.00
018 : HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	1,824,396.00
019 : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	1,029,221.00
020 : HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	74,775.00
021 : HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	118,381.00
022 : RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	314,952.00
023 : RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	364,824.00
024 : RED DE SALUD TUPAC AMARU	164,728.00
025 : RED DE SERVICIOS DE SALUD " BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO "	160,173.00
026 : RED DE SERVICIOS DE SALUD " SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO "	260,463.00
027 : RED DE SERVICIOS DE SALUD " VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA "	474.00
028 : HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	7,521.00
029 : HOSPITAL VITARTE	20,193.00